MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY
R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION IM Nº 1947/2017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE N.A CENTER SHOP, CON RUC Nº 4715829-8, DEL SEÑOR ALGEL MILCIADES LEZME PEÑA, CON C.I. Nº 4.715.829, QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS", EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2017 con ID Nº 330401----------

Juan E. O'Leary, 10 de octubre de 2017

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 09 de octubre del 2017, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de los oferentes en ocasión al acto de aperturas de sobres, a saber: **N.A CENTER SHOP**, con una oferta económica de **Gs. 140.000.000** (guaraníes ciento cuarenta millones); Oferente **L&J**, con una oferta económica de **Gs. 100.800.000** (guaraníes cien millones ochocientos mil); Oferente **A&M RAMOS GENERALES**, con una oferta económica de **Gs. 120.000.000** (guaraníes ciento veinte millones); Oferente **CARPINTERIA MARCOS ADELI**, con una oferta económica de **Gs. 100.800.000** (guaraníes cien millones ochocientos).----------

Que, el Informe de Evaluación arguye que los oferentes **N.A CENTER SHOP, L&J, A&M RAMOS GENERALES y CARPINTERIA MARCOS ADELI** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto son analizables técnica y económicamente, pasando a seleccionarse provisionalmente la oferta más baja correspondiente a la firma **CARPINTERIA MARCOS ADELI** , a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente **NO CUMPLE** con todas las exigencias de la licitación, específicamente las condiciones experiencia y capacidad de materia de personal, por cuanto la Unidad Operativa recomienda el rechazo de esta oferta a los efectos de la adjudicación del contrato.----------

Que, el Informe de Evaluación sigue señalando que, dando cumplimiento a la metodología indicada en el Art. 61º Decreto 21909, se ha selecciona provisoriamente la oferta correspondiente al oferente **L&J**, a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente **NO CUMPLE** con todas las exigencias de la licitación, específicamente las condiciones experiencia y capacidad de materia de personal, por cuanto la Unidad Operativa recomienda igualmente el rechazo de esta oferta a los efectos de la adjudicación del contrato.----------

Que, el Informe de Evaluación continua diciendo que, según la metodología preestablecida, se ha selecciona provisoriamente la tercera oferta en orden de precios correspondiente al oferente **A&M RAMOS GENERALES**, a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente **NO CUMPLE** con todas las exigencias de la licitación, específicamente las condiciones Capacidad Financiera, Capacidad Técnica, Experiencia y Capacidad de materia de Personal, por cuanto la Unidad Operativa recomienda del mismo modo el rechazo de esta oferta a los efectos de la adjudicación del contrato.----------

Que, el Informe de Evaluación finalmente expresa que, se pasó a seleccionar selecciona la última oferta en orden de precios correspondiente al oferente **N.A CENTER SHOP**, a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente **CUMPLE** con todas las exigencias de la licitación, demostrando ajustarse las condiciones de Capacidad legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica, Experiencia y Capacidad de materia de Personal, erigiéndose en la propuesta con todas las condiciones para la contratación, por cuanto la Unidad Operativa

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

Que el Art. 28 de la Ley Nº 2051/003 de Contrataciones Públicas reza, en lo permitente: con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el Contrato al oferente "**N.A CENTER SHOP**", con RUC Nº 4715829-8, del Señor ALGEL MILCIADES LEZME PEÑA, con C.I. Nº 4.715.829; que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS", en el marco del Procedimiento de Contratación Directa Nº 18/2017, ID Nº 330401, por una oferta económica de **Gs. 140.000.000** (guaraníes ciento cuarenta millones).----------

Art. 2º. IMPUTAR, la presente adjudicación al rubro 540, FF: 003 del Presupuesto de la Municipalidad de Juan E. O' Leary para el ejercicio fiscal 2017.----------

Art. 3º. COMUNICAR, a la firma adjudicada y a los demás participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

SR. ELIAS PATIÑO RIVEROS
Secretario General

SR. FRANCISCO DE AMARILLA
Intendente Municipal